

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO SECCIÓN OFICIAL:** Instancia de 26 IV-13, del maestro don Joaquín Panadés solicitando fuera de concurso la escuela de Sarriá (Barcelona).—Orden de 14-V-13, sobre adjudicación de vacantes y plazas de escalafón por ascensos de antigüedad.—R. O. de 3-IX-13, sobre atribuciones de la J. C. de Derechos pasivos del Magisterio.—Real orden de 4-IX-13, sobre no abono de retribuciones a varios maestros.—Orden de 11-IX-13, sobre nuevo título administrativo de un maestro.—R. O. de 13-IX-13, sobre arrendamientos de locales para escuelas.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Realidades pedagógicas, por E. Terrades.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

26 de abril de 1913. (B. O. del 23 de mayo).—Orden:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Joaquín Panadés y Terré, maestro de la escuela de Alayor (Baleares), solicitando fuera de concurso la de Sarriá (Barcelona).

Teniendo en cuenta que la mencionada escuela de Alayor ha sido graduada por Real orden de 11 de febrero último, y que no reuniendo el señor Panadés las condiciones legales para ser nombrado director, la misma Real orden lo declara excedente, y habida cuenta también de los derechos que a los comprendidos en este caso reconoce el párrafo 2º del art. 12 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

Esta dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.—*Altamira.*—Señor rector de la Universidad de Barcelona.»

14 de mayo de 1913. (B. O. del día 23).—Orden:

«A los efectos de la Real orden de 10 de abril último sobre adjudicación de vacantes y plazas de escalafón por los ascensos del turno de antigüedad.

Esta Dirección general ha resuelto que, como consecuencia de la corrida de escalas, las últimas vacantes hoy de 1 000 pesetas, se consideran de 1.100, toda vez que dichas segundas plazas no se han provisto por ahora, y al propio que las secciones tengan en cuenta la orden de 5 de mayo, *Gaceta* del 9, para las modificaciones oportunas y hagan presente cualquier error que pueda haberse producido en la designación de vacantes y plazas a que se refiere la citada Real orden de 10 de abril, después de subsanarlo en las nóminas correspondientes.—*Altamira.*—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

3 de septiembre de 1913. (*Gaceta* del 11).

—Real orden sobre atribuciones de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de que las reglas de la Real orden de 25 de junio próximo pasado, dictadas para completar el Real decreto de 5 de mayo último, sobre reorganización de la Administración provincial y local de primera enseñanza, sean debidamente interpretadas por los organismos encargados de los servicios que competen a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Lo preceptuado en la regla 23 de la Real orden de 25 de junio último, referente a que los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que han de cumplir las Secciones administrativas de primera enseñanza, llevan la firma del presidente o vicepresidente, no habrá de ser obstáculo para que dichas Secciones cumplan, como hasta la fecha vienen haciendo, las órdenes autorizadas por el secretario, vicesecretario y contador de la referida Junta Central, relativas a reclamaciones de antecedentes y datos para completar expedientes y de cuentas trimestrales y pliegos de reparos que a las mismas se formulen.

2.º Lo dispuesto en la regla 29 de la Real orden de 25 de junio ya citada, referente a los premios y multas que ha de proponer la Junta Central de Derechos pasivos a la Dirección general de Primera enseñanza, es sólo pertinente a los casos en que se trate de corregir defectos observados en las visitas de inspección o de la falta de cumplimiento en los servicios administrativos, pues en lo que se refiere a faltas y defectos en el servicio de Contabilidad y recaudación de los fondos de la Junta Central, tiene ésta facultades propias que le están atribuidas en el reglamento dictado para ejecución de la ley de 16 de julio de 1887, para emplear los procedimientos de apremio que competen al Tribunal de Cuentas del Reino, sin otra obligación que la de poner en conocimiento de la Dirección general de Primera Enseñanza el castigo impuesto, al objeto de que se anote en el expediente personal del interesado.

3.º Para que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio lleve en debida forma, y con arreglo a las disposiciones con que se rige, el servicio de recaudación y administración de los fondos destinados a satisfacer los derechos pasivos de los maestros de primera enseñanza, se ratifica la vigencia del art. 5.º del Real Decreto de 2 de diciembre de 1910, orden de la Dirección general de 20 de junio de 1911 y Real orden de 14 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que acuerde la Dirección general en uso de sus facultades regladas.

4.º Los funcionarios administrativos de las Secciones de primera enseñanza, antes

de hacer uso de las vacaciones autorizadas por el art. 48 del Real decreto de 5 de mayo reorganizando la Inspección, que se hizo extensivo a las Secciones provinciales por la regla 31 de la Real orden de 25 de junio último, lo pondrán en conocimiento de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio por si hubiese algún obstáculo que impida el uso de dicha facultad total o parcialmente por razón de los servicios de Contabilidad y del ejercicio de las facultades inspectoras que a la Junta corresponde sobre los mismos.

5.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza dictará las disposiciones que crea convenientes relativas a los servicios que con anterioridad al Real decreto de 5 de mayo último crean de la competencia de las Juntas provinciales, y que, por virtud de dicha disposición y de la 22 de la Real orden de 25 de junio último, han pasado a serlo de las Secciones administrativas de primera enseñanza.—Ruiz Jiménez—Señor director general de Primera Enseñanza.»

4 de septiembre de 1913. (*Gaceta* del 11).  
—Real orden al ministro de la Gobernación sobre no abono de retribuciones a los maestros de Ataún (Guipúzcoa):

Excmo. Sr.: A virtud de demanda formulada por el maestro de Ataún (Guipúzcoa), sobre abono de retribuciones por los Municipios de dicha provincia, se ordenó a la Sección administrativa de primera enseñanza que informara aquélla, habiéndolo verificado en los siguientes términos:

«Cumpliendo esta Sección lo que se ordena en el decreto de fecha 25 del actual, que aparece al margen de la presente comunicación, tiene el honor de informar a V. I. lo siguiente:

»En la fecha a que la indicada comunicación se refiere en su párrafo primero, se manifiesta al Ayuntamiento de Ataún que como la regla 6.ª de la Real orden de 5 de abril último sólo se refería a los actuales maestros de las Provincias Vascongadas que hubieran ascendido en virtud del Real decreto de 14 de marzo de este año, se había consultado por la Junta provincial

a esa Dirección, en 11 de abril, si el beneficio concedido por dicha Real orden debía o no hacerse extensivo a los maestros ascendidos en virtud de las Reales órdenes de 12, 14 y 28 de febrero, en la segunda de las cuales y en la regla 5.<sup>a</sup> se hallan incluidos los maestros de Ataún; y que por esta razón y hasta tanto no se aclarase ese extremo, no podía expresarse si aquellos maestros tenían o no derecho a percibir las retribuciones; mas resuelta la citada consulta en 28 de abril en sentido afirmativo, se dió traslado de ella y de la resolución con fecha 3 de mayo a la Comisión provincial de Guipúzcoa, para que diera las órdenes oportunas a fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia fueran abonadas a los maestros comprendidos en dicha consulta las retribuciones que les correspondía percibir en el primer trimestre de este año.

»Estos son los hechos que resultan del expediente que obra en esa Sección, sin que pueda afirmarse si por la expresada Comisión provincial se cumplió lo que se le interesaba en la comunicación de fecha 3 de mayo último.»

A su vez, la Inspección de primera enseñanza informa lo que sigue:

«En la instancia que dirige a esa superioridad el maestro de la escuela de niños de Ataún, D. Julio Báñez, ha de manifestar la Inspección:

»Que son ciertos los hechos que hace constar en su informe la Sección administrativa de la provincia, sin que acerca de los mismos pueda agregar nada la Inspección, por cuanto si bien para poder ampliar dicho informe se dirigió a la Excma. Diputación con fecha 3 del pasado julio en solicitud de aclaración respecto del cumplimiento, por lo que respecta al maestro reclamante, de lo ordenado por esa Superioridad en resolución de 28 de abril último, dicha Corporación no se ha dignado contestar hasta la fecha al oficio de referencia.

»Es cuanto puede manifestar el inspector informante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los fines de las disposiciones transcritas en los informes y a los generales de la enseñanza, se pongan los hechos en conocimiento de V. E., por si estima oportuno llamar la atención de la

Diputación provincial de Guipúzcoa acerca de los mismos.—Ruiz Jiménez.—Señor ministro de la Gobernación.»

11 de septiembre de 1913. (Gaceta del 14).

—Orden:

«Vista la solicitud de nuevo título administrativo de 1.375 pesetas del maestro de escuelas nacionales D. Salvador Vera López;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 12 de marzo último y en la Real orden de 28 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto que los jefes de las Secciones eleven en el plazo de ocho días la relación de los maestros de 825 pesetas que pasaron a 1.100 comprendidos en los citados preceptos, a fin de expedirles a la vez los oportunos títulos administrativos de 1.375 pesetas. — El director general interino, *Fernando Weyler*.— Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

13 de septiembre de 1913. (Gaceta del 15).

Real orden disponiendo que en los contratos de arrendamientos de locales para escuelas se consigne la obligación de dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública de la falta de pago de alquileres, si la hubiere:

«Ilmo. Sr.: Al hacerse cargo el Estado del pago de las atenciones del personal y material de las escuelas públicas de primera enseñanza, con el fin de que terminara el constante y justificado clamoreo de los maestros, que no recibían con la debida regularidad sus modestos haberes, se abrigó la creencia de que los Ayuntamientos, libres de aquellas atenciones, cumplirían puntualmente con la única que quedaba a su cuidado, o sea el abono de los alquileres de las casas donde se hallan instaladas las escuelas.

Desgraciadamente han quedado defraudadas, en parte, las esperanzas concebidas, pues por noticias llegadas a este Ministerio, tanto de la Prensa como de los mismos

maestros, se tiene conocimiento de que algunos Municipios poco celosos en el cumplimiento de sus más sagrados deberes, desatienden tan importante obligación, dando lugar a que los dueños de las fincas, hartos de hacer reclamaciones y de demostrar que tienen más interés por la enseñanza que los encargados de velar por ella en la localidad, se vean en la necesidad de acudir a los procedimientos que son de rigor para desalojar los locales que alquilan aquellas Corporaciones.

Y como este Ministerio no puede ni debe en modo alguno consentir que se dé el triste espectáculo de que el menaje de las escuelas nacionales de primera enseñanza se vea arrojado en la vía pública, ya que algunos Municipios nada hacen para que tal no ocurra, siquiera sea en evitación del descrédito que habría de producirles y de las responsabilidades en que por ello habrían de incurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ínterin pueda hacerse cargo el Estado de esta atención, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los gobernadores civiles, como presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza, ordenen con la mayor urgencia a los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las escuelas públicas nacionales de primera enseñanza inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago, vendrán obligados a dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública, para que este centro, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando para ello los procedimientos a que hubiere lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Que los alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza den cuenta en el plazo de treinta días, a partir de la orden del señor gobernador civil, de haber llevado a cabo el servicio, detallando los dueños que han aceptado en los contratos la cláusula a que se hace referencia en el número anterior y los que no la aceptan.

3.º Que en las prórogas o nuevos contratos de arrendamientos de casas para escuelas públicas de primera enseñanza con-

signe la cláusula de que queda hecha mención, siendo responsables de este precepto los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos y de su cuenta los gastos que pudieran ocasionarse por tal falta.

4.º Que se indique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de ordenar a los Juzgados municipales que en el mismo día que en su dependencia se presenten las demandas de desahucio de los locales en donde se hallen instaladas escuelas públicas de primera enseñanza lo pongan en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública, para que este departamento proceda a lo que se determina en el número 1.º de esta Real orden. — *Ruiz Jiménez*. — Señor director general de Primera Enseñanza.»

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### Realidades pedagógicas

---

A gran distancia de mi ánimo he mantenido siempre el propósito de hacer que mis modestos artículos fueran como capítulos cerrados de Pedagogía fundamental.

Yo trato sólo—y ello se desprende de la índole y extensión de mis trabajos, y además con seguridad haría mal otra cosa—de plantear algunos problemas e iniciar en el estudio y desarrollo de los mismos a las personas que quieren molestarse en pensarlos.

Me parece muy conveniente que las ideas nuevas circulen por dentro los lugares donde se ejercen cierta clase de funciones, porque la repetición de los mismos actos, ejecutados con iguales procedimientos, aún en el orden intelectual más elevado, engendran casi siempre la *rutina*, y cuando este caso llega es que se ha ausentado todo principio de renovación y progreso.

Ya sé bien que una idea, cualquiera que sea, antes que de ella se apodere el pensamiento con tenacidad ha de ser experimentada y *vivida*, y que media enorme distancia entre su concepción y su *encarnación* en la realidad de los casos, a la que llega después de una serie de evoluciones y rectificaciones.

Quiero significar con esto que no creo fácil la *asimilación*, no ya de procedimientos nuevos, sino de las *orientaciones*, por las que se pudiera llegar rápidamente a la *práctica* de las teorías que llevo expuestas.

También la *tradición* pedagógica tiene todavía sus fueros y preeminencias, y se derivan de ella una porción de hechos, para no apreciarlos debidamente, en el momento de hacer la liquidación de los viejos métodos a la luz clara de los principios y reglas de una pedagogía más en consonancia con la disposición de las facultades del niño.

Las prácticas establecidas, hoy consideradas como insuficientes, emanan de los viejos ideales y se fundan en concepciones absurdas sobre el objeto y fin de la educación.

Aún hoy nos encontramos con la terrible realidad de los niños abandonados, sobre los que resbalan, sin penetrar en su inteligencia, los primeros elementos de las ciencias, proporcionados con cierta rigidez, a causa de operar sobre unas facultades, de todo orden, que carecen de la preparación adecuada.

Y ya no cuento otros casos de apartamiento sistemático de todo centro de enseñanza, que no han podido ser tratados de ningún modo, que vienen a ser el plantel de los malvados, de los imbéciles, de los necios, etc., etc.

En contacto y relación con esta clase de elementos ha de vivir la sociedad actual, y por muy intensa que sea su acción para modificarlos y adoptarlos, como ésta es indirecta, lo logra siempre de un modo imperfecto y con exagerada lentitud.

El ideal *educativo* no ha sufrido, en estos últimos tiempos, la transformación necesaria para amoldarse a las exigencias múltiples de la vida moderna, y en realidad existe enorme desproporción entre lo que se *enseña* y lo que fuera conveniente *saber* para entrar en la plenitud de los derechos y conocimiento de los deberes.

No satisfacen ya la exigencia más modesta, en materia pedagógica, aquellos términos que fueron *meta*, en época no muy lejana, de todas las aspiraciones, incluso las de carácter doctrinal.

*Leer, escribir y contar* habían de saber los niños, y dentro de la vaguedad de estas pa-

labras cabía el ideal más complejo y exigente.

El educador, aún el actual, se hizo para llenar esta misión y yo creo que la cumple perfectamente. Satisface dicho ideal; pero lo que resulta es que paralelamente a su obra limitada, corre, con intensidad creciente, el *pensamiento moderno*, amplio, intenso, fecundo, con una *actuación* tan eficaz y decisiva del hombre y del ciudadano en la vida social, que pone de manifiesto la *impotencia* e inutiliza a los que llegan sin estar capacitados.

La *tradición* pedagógica abarca extensos horizontes y se mantiene aún viva, nutriéndose del espíritu viejo, dentro del que se acomodan bienamente todos los *satisfechos*.

Se aceptan distintas realidades: la del niño abandonado por sus padres; la de los padres que cuidan sólo de dar un pedazo de pan a sus hijos, pero tienen en absoluto abandonada su educación; la de la escuela falta de luz y ventilación; la del maestro, que cuando cobra, no llega su jornal al de un bracero; la de los bancos que tuercen la espina dorsal del niño; la de los gobiernos que nada hicieron para elevar el nivel intelectual del pueblo, al menos hasta hace poco tiempo, y tantas otras que crearon el estado actual de cosas, que nadie ha pensado en modificar.

Y todo gira al rededor de esta angustiosa situación: padres, familia, maestro, autoridades, sociedad, sistemas de enseñanza, procedimientos pedagógicos; todo se acomoda al *medio* y para ejecutar tal clase de funciones se crearon los órganos educados.

Pongamos la vista y el pensamiento en cosas mejores, que en otros países se hacen y dan resultados. Cambiemos de *ideal*.

BARTOLOMÉ TERRADES

Palma 16 IX 913.

(De *La Almudaina*).

## SECCIÓN DE NOTICIAS

Leemos en nuestro estimado colega *El Magisterio Español*:

*Disposiciones que se anuncian*.—Tiene el Sr. Ruiz Jiménez entre manos varias reformas relacionadas con la Escuela y con los

Maestros, que esperamos no han de tardar muchos días en publicarse.

Estas reformas ofrecen gran variedad y encierran mucha importancia.

Una de ellas refiérese a las clases de adultos. Desde que estas clases se crearon, unos Maestros las han desempeñado todos los años, como si en ellos estuvieran vinculadas; mientras otros no han podido conseguirlas una vez sola, quedando sin disfrutar aquel emolumento. En las ciudades populosas, donde hay menos clases de adultos que Maestros que las regenten, la designación de Maestro ha sido cada año un semillero de disgustos.

Pues bien; parece que se manda establecer para lo sucesivo un turno riguroso entre los Maestros nacionales de esta localidad, a fin de que todos lleven la carga y todos reciban el provecho.

Otra de las próximas reformas refiérese a las oposiciones. Se dará a los ejercicios un carácter más práctico, y los aprobados conservarán el derecho a desempeñar una Escuela, aunque su número no esté incluido en el de vacantes anunciadas.

En cada distrito se formará una lista de opositores aprobados sin plaza, para ir proveyendo en ellos las Escuelas que vayan vacando. El derecho caducará a los cinco años. El que en ese tiempo no hubiese logrado plaza, tendrá que repetir los ejercicios.

De este modo se evitará el que existan Maestros que hayan merecido la aprobación una, dos, tres, cuatro veces y una, dos, tres, cuatro veces se hayan visto aprobados, pero sin Escuela. Dicho se está que hay que contar para esto con la discreción de los Tribunales, porque los hay tan benignos, tan poco exigentes, que discuten el orden en que han de ser clasificados los opositores, pero no la aprobación de los ejercicios. La benignidad no está reñida con la justicia.

Puedé decirse que ya es un hecho el decreto que armonice los intereses del Municipio madrileño con los derechos del Estado, en sus relaciones con la enseñanza.

El Ayuntamiento de Madrid podrá crear las Escuelas que quiera, pero estas Escuelas creadas libremente, tendrán carácter privado. Sus Maestros no disfrutarán derechos que son inherentes a los Maestros naciona-

les. Las escuelas estarán siempre abiertas a la inspección facultativa. Las materias de enseñanza serán las mismas que las que la ley señala para las Escuelas públicas.

La Delegación regia entenderá en todas las cuestiones que entendía anteriormente, menos en las de carácter económico, tales como alquileres de casas para Escuelas, pago de indemnización a los Maestros, contratos de inquilinato, etc. Estos asuntos pasan ahora a depender directamente del Ayuntamiento.

Pero lo que el Sr. Ruiz Jiménez estudia con mayor cariño es la formación de un gran Patronato encargado de crear instituciones escolares, tales como cantinas, educatorios, campos de juego y otras que dan a la Escuela carácter social.

El ideal para el Sr. Ruiz Jiménez, sería que el niño encontrase en la Escuela no solamente la enseñanza en horas determinadas, sino que permaneciendo en la Escuela el día entero, tuviese alimentación, vestido, baños y juegos al objeto de hacer la educación completa.

Ello permitiría también que los padres pudieran dedicarse libremente durante todo el día, a sus quehaceres habituales en la fábrica, en el taller, en la oficina o en el campo, con la seguridad de que sus hijos no corrían peligro alguno.

Dicho se está que esto no puede hacerse en las mezquinas Escuelas que generalmente se usan en España, en los cuartos alquilados para Escuela en cualquier casa de vecindad; estas instituciones no caben sino en aquellos locales que cuentan con patios y jardines donde los niños pueden esparcirse y recrearse en las horas de interclase. Y dicho se está también que para estas instituciones complementarias se necesita un personal supletorio, porque no ha de ser el Maestro que da la enseñanza durante las horas de clase, el que ha de vigilar a los niños durante la comida y los juegos.

Aún se piensa en otras reformas no menos interesantes. De ellas hablaremos más despacio.

(De *El Clamor*.)

## De la Provincia

En virtud del reciente Real decreto del ministro han quedado nombrados por el señor Alcalde los señores que han de constituir la nueva Junta Local de Instrucción pública de Palma, que son los siguientes:

Como concejales.—D. Juan Font y Peña y D. Pedro Gimenez Oliveros.

El Arquitecto municipal D. Gaspar Benasar.

La Maestra pública D.<sup>a</sup> Paula Cañellas de Mayol y el Maestro D. Bartolomé Terradas.

El Farmacéutico D. José Miró y Aguiló. El Párroco, designado por el señor Obispo, D. Jaime Homar, de la parroquia de la Santísima Trinidad.

En concepto de padres de familia han sido propuestos al señor Gobernador, don Gabriel Fuster Forteza, D. Joaquín González, D.<sup>a</sup> Margarita Mayans de Fuster y doña Francisca Cañellas de Jaume.

Dicha Junta, presidida por el señor Alcalde, se constituirá en breve.

Día 29 se verificarán en el Instituto General y Técnico de esta ciudad los exámenes de ingreso para matricularse en la Escuela Normal Superior de Maestras que debe empezar a funcionar el 1.<sup>o</sup> de octubre.

Se encuentra muy mejorado de salud nuestro estimado amigo D. Jerónimo Castaño.

Enviamos nuestro pésame al Maestro nacional de Sóller, D. Antonio Gelabert, por la muerte de su señora tía, pasada a mejor vida la presente semana. E. P. D.

Parece que los exámenes de reválida de Maestro elemental no se verificarán hasta la segunda semana de octubre.

Un aplauso más.—La conducta que viene observando la casa editora de Burgos «Hijos de Santiago Rodríguez» es digna de encomio.

Firmes en su recto criterio de que el libro en la escuela puede y debe ser un auxiliar poderoso del Maestro, continúan opinando que, por eso mismo, el Maestro ne-

cesita conocer aquél previamente para de su lectura, deducir con seguridad si puede o no llenar tan importantísimo cometido.

Resultado de tan plausible manera de apreciar esta delicada cuestión, es el sacrificio que para hacer a ella honor, se imponen estos acreditados editores.

Y decimos esto, porque nos consta que todos los años, en la época actual remiten miles de paquetes de libros de muestra gratis a cuantos Maestros les exponen su deseo de conocer las obras de Rodríguez.

Sépanlo nuestros compañeros de esta provincia, y antes de formar los presupuestos para 1914 de sus respectivas escuelas, acudan al Catálogo de la casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, y a la amabilidad de estos señores para conocer publicaciones que tan elevado puesto vienen ya ocupando en escuelas y colegios de toda España.

Y por nuestra parte un aplauso más a la respetable casa burgalesa por la práctica acertada que viene empleando en asuntos de tanta trascendencia para la cultura.

## Asociación Provincial de Maestros

### BIBLIOTECA CIRCULANTE

*Movimiento durante la semana anterior.*

#### LIBROS DEVUELTOS:

- 247.—*Carlyle*, Los Héroes.  
9.—*Sheldón*, Lecciones de cosas.

#### LIBROS FACILITADOS:

- 279.—*Kerkomard*. La educación maternal en la escuela, a D.<sup>a</sup> Apolonia Adrover, de Felanitx.

Palma 27 de septiembre de 1913.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

## Diplomas

Propios para final de curso en todas las Escuelas.

Edición de la Asociación de Maestros a 0'30 y 0'40 ptas. ejemplar.

## Reducción

de kilos a quintales, arrobas y libras  
con las reglas para hacer las cuentas

— POR —

JUAN VIDAL VAQUER

Maestro de Llubi

Se vende en las librerías y en casa del  
Autor a 25 céntimos ejemplar, y 15 para  
los Maestros.

## PROBLEMAS

Grado elemental

por

M. PORCEL RIERA

Libro del Maestro conteniendo  
2400 problemas, enunciado y solución,  
distribuidos en 24 series, *Números enteros*,  
*Números decimales*, *Números métricos*, *Pro-  
blemas de Recapitulación*, *Problemas sobre  
Geometría*.

2'50 pts. ejemplar, encuadernado.

### COLECCIÓN DE PAPELETAS

en papel de hilo, conteniendo los 2400  
problemas del grado elemental, sólo en  
enunciado, para el alumno, ahorrando  
á los Profesores gran trabajo material y  
gran molestia de preparación. Se corres-  
ponden en numeración con el libro de  
*Problemas*.

Una colección basta para muchos años  
en una escuela numerosa.

6 pts. la colección, unas 600 papeletas.

## Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN  
UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y  
Fontdevila y Alomar en Palma, en la de  
Duran en Inca, y en casa del autor Llubi.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los  
Maestros.

M. PORCEL Y RIERA

Para Lectura:

## Fragmentos escogidos

PARA DICTADO Y PARA LECTURA EXPLICADA

(Nueva edición)

Grados elemental, medio y superior

Colección de párrafos entresacados de  
obras de distinguidos escritores modernos,  
que tratan diferentes asuntos: Moral, His-  
toria, Geografía, Industria, Literatura,  
Anécdotas, etc. Cada uno de los *seiscientos*  
fragmentos que componen el libro forma  
cabal sentido y es de extensión adecuada  
ya para dictado ya para ser objeto de una  
lección de lectura explicada. Está impreso  
en tres caracteres de letra distintos, corres-  
pondientes á los tres grados elemental, me-  
dio y superior que constituyen dicha obra.

Una peseta ejemplar

## VIDA INFANTIL

Grado preparatorio

NUEVA EDICIÓN

Episodios propios de la vida de los niños  
en la escuela, en la familia y en la sociedad  
escritos en lenguaje realmente al alcance  
de la inteligencia de los alumnos de las  
secciones inferiores, y presentados en grue-  
sos y claros caracteres perfectamente legi-  
bles para principiantes. Libro de gran acep-  
tación por su amenidad y condiciones tipo-  
gráficas. Consta de 180 páginas.

Una peseta ejemplar

## Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distri-  
buidos en lecciones de diferente pronun-  
ciación escalonada, conteniendo todos los  
elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.